

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 02 de mayo de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 27 y 28 de abril, 02 de mayo de 2023

DIAS INHABILES: 29 y 30 de abril, 01 de mayo de 2023

Armenia Q., 04 de mayo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2023-00067-00

Armenia Quindío, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De igual forma se hace la claridad, que dentro de la misma se incluyó el valor de las costas procesales, las cuales, solo se tendrán en cuenta para su cobro, en el momento procesal oportuno, por lo anterior, la liquidación del crédito aprobada es la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
SALDO CANON DE ARRENDAMIENTO - NOVIEMBRE DE 2022	\$315.632.00
CANON DE ARRENDAMIENTO – DICIEMBRE DE 2022	\$475.290.00
CANON DE ARRENDAMIENTO – ENERO DE 2023	\$475.290.00
CANON DE ARRENDAMIENTO – FEBRERO DE 2023	\$450.000.00
CLAUSULA PENAL	\$1.425.870.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$3.142.082.00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 069 del 08 de mayo de 2023)

LMGR.
(ARCHIVO 04)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7769b1dbc9a6db3bccd08c4e8a860c15a9d4e8726d61f9ec0a7a1d58709fe57c**

Documento generado en 05/05/2023 09:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>